

ESTUDIOS PREVIOS



DÍA: 14 (CATORCE) MES: 07 (JULIO) AÑO: 2023 (DOS MIL VEINTITRES)

PARA: Subgerencia Administrativa y Financiera.

DE: Gerencia

ASUNTO: Estudio y Documentos Previos de la Interventoría Integral para la Construcción de la “ETAPA IV FASE II” del Edificio Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO; en el marco de la Reposición de la Infraestructura Física en la Nueva sede de la Empresa Social del Estado Hospital Mental - María Upegui “HOMO”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI – HOMO es una institución prestadora de servicios de salud, del nivel Departamental cuya misión es la prestación de servicios integrales y especializados en salud mental, desarrollamos proyectos e investigaciones con altos estándares de calidad, a través de un talento humano competente, comprometido y humanizado, en adelante se denominará el HOMO.

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui, de naturaleza jurídica pública, de carácter Departamental, especializada en Psiquiatría, cuenta con una gran experiencia, nuestra entidad viene prestando sus servicios a la población de diferentes regímenes dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud desde el inicio de la Ley 100 de 1993, brindando una atención integral a los pacientes de los diferentes regímenes.

La E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO es una institución especializada en salud mental que se encuentra habilitada por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación N° 050880473401 y para esto cuenta con un equipo humano altamente calificado y con gran experiencia en el medio, lo que garantiza una prestación del servicio en salud mental con calidad. Además, tiene sus procesos certificados bajo la norma ISO 9001 versión 2015, para la atención integral a pacientes con patología psiquiátrica a través de los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización e investigaciones clínicas. Estas certificaciones nos permiten ser más eficientes y competitivos y nos han proporcionado nuevas herramientas de control y seguimiento para la mejora continua de los procesos internos de la organización y la satisfacción de los clientes.

De acuerdo con lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 que modifica el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, el Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

ESTUDIOS PREVIOS



Desde el año 2014, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, viene adelantando el proyecto de reposición de la infraestructura física, para lo cual ha adelantado una serie de contratos de obra por etapas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Dentro de este proceso de renovación de la infraestructura física, para la construcción de una edificación que cumpla con todos los estándares de calidad y seguridad acorde a las disposiciones de ley y las normas técnicas colombianas, se han instalado desarrollado diferentes etapas del proceso constructivo, lo que ha permitido que la reposición de la infraestructura física avance conforme a la disponibilidad de recursos financieros por parte de la Entidad y cada uno de los procesos de conformidad con lo establecido en la ley, ha tenido un interventor externo quien se ha encargado de realizar el seguimiento integral sobre la correcta inversión de los recursos comprometidos por la E.S.E HOMO para el desarrollo del nuevo hospital.

En consideración con lo anterior, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui “HOMO”, requiere adelantar un proceso contractual de manera simultánea al proceso de obra, para buscar dentro del sector de las consultorías un oferente que se ajuste a las condiciones de la Entidad, el cual deberá realizar el acompañamiento, control y seguimiento integral al proceso constructivo para la **ETAPA IV “FASE II”** del proyecto de reposición de la infraestructura física del nuevo hospital mental. Este contratista tendrá dentro de sus obligaciones la responsabilidad de realizar interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para hacer el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero y legal del proyecto, de tal forma que se salvaguarde la correcta ejecución de las actividades contenidas en el presupuesto de obra y se asegure una correcta inversión de los recursos financieros destinados por la entidad para tal fin.

Ahora bien, Según el **Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. Estas labores comprenden también el seguimiento a la gestión predial y a la negociación de predios incluida en el contrato de obra. El contratista de Interventoría deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo con lo exigido en los términos de referencia o documento equivalente.

ARTICULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL. (...) *“La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”.*

ESTUDIOS PREVIOS



Teniendo en cuenta las condiciones técnicas del proyecto expresadas en párrafos anteriores y acordes a la necesidad de adelantar una correcta ejecución del contrato siguiendo lo establecido en la ley, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO, requiere adelantar la selección de un consultor externo, el cual este en la capacidad de hacer el seguimiento técnico, Administrativo, Ambiental, financiero y legal para el proceso de reposición de la infraestructura física en su ETAPA IV FASE II, en razón de la complejidad del proyecto y la cuantía resultante del estudio de mercado y presupuesto oficial de conformidad con las cantidades de obra del proyecto arquitectónico, de tal manera que con este acompañamiento técnico por parte de un externo como lo requieren los estamentos jurídicos vigentes en Colombia para la contratación estatal, se pueda hacer un correcta ejecución de la obra pública, requiriendo el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la ficha diseñada para el proceso de la contratación de la obra.

Así las cosas, la consultoría más que un requisito a cumplir por esta Entidad se convertirá en elemento esencial para lograr alcanzar los estándares de calidad, optimización del recurso, hacer seguimiento a los cronogramas de obra establecidos por las partes y demás obligaciones en que pueda incurrir el interventor seleccionado para la vigilancia y control del proceso constructivo a realizar.

Es importante mencionar que, esta necesidad está referenciada en Plan de Desarrollo 2021-2024 aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 12 del 24 de Noviembre de 2020 en su línea estratégica 2. Crecimiento y Sostenibilidad Financiera, Proyecto 2.2.3. Que mediante Acuerdo 06 del 11 de Julio de 2023, en su Artículo Primero autoriza al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO para adelantar las acciones necesarias en sus fases precontractual, contractual y post-contractual con la finalidad de contratar las obras requeridas para la terminación de la nueva sede del Hospital y cuya cuantía contractual supera los 3.500 SMLMV y la contratación de su interventoría.

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACION		
SEGMENTO:	81000000	Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología
FAMILIA:	81100000	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE:	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
PRODUCTO:	81101500	N/A

El presente estudio previo, requiere aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo N° 8 de 2014. Por la cuantía que se determina al realizar la construcción del presupuesto oficial para el proceso de escogencia del interventor externo, este proceso será presentado a la Junta Directiva

conjuntamente con el de la obra pública, de tal manera que se logre tener la aprobación por parte de la entidad

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

El objeto de la Interventoría consiste en hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en el contrato celebrado, mediante la supervisión control y vigilancia de las acciones del contratista seleccionado para el contrato de obra.

La Interventoría, garantizará el cumplimiento de especificaciones y normas existentes en obra, las cuales corresponden, entre otras, a las siguientes.

- ✓ Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias. Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos.
- ✓ Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial.
- ✓ Resolución 541 de 1994 Sobre Manejo de Escombros, Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005 Sobre recolección doméstica de residuos, Decreto 4741 de 2005 - Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos: Gestión integral de residuos de construcción y demolición.
- ✓ Resolución 0472 de 017, Gestión integral de residuos de construcción y demolición.

Normatividad vigente sobre SST (Seguridad y salud en el trabajo), a continuación, se enuncian algunas normas:

- ✓ Ley 9 es el Código Sanitario Nacional.
- ✓ Resolución 2400 Estatuto de la Seguridad industrial 1984.
- ✓ Decreto 614, Plan Nacional de SST.
- ✓ Resolución 2013 Comité Paritario de SST.
- ✓ Resolución 1016, reglamenta los programas de SST en las empresas.
- ✓ Decreto Ley 1295 Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales.
- ✓ Decreto 1772 Reglamenta la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Laborales.
- ✓ Ley 776 modifica el decreto 1295 de 1994 en el tema de prestaciones económicas y de prescripción de derechos.
- ✓ Ley 797 reforma el sistema general de pensiones.
- ✓ Resolución 1401, procedimientos legales para investigación y reporte de los accidentes de trabajo.
- ✓ Resolución 2346, Practica de evaluaciones medicas e Historia Clínica Ocupacional.
- ✓ Resolución 1409 Reglamento Técnico para protección contra caídas en Trabajo en alturas
- ✓ Resolución 1486 Lineamientos técnicos certificación trabajo en alturas
- ✓ Decreto 2566 Adopta tabla Enfermedades Ocupacionales
- ✓ Ley 1562/122014: Se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional

- ✓ Decreto 1443/2015: Se dictan disposiciones para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
- ✓ Decreto 1072 de 2015 Reglamento Único del Sector Trabajo

Actividades genéricas del interventor

- ✓ Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato que le da origen a la Interventoría.
- ✓ Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.
- ✓ Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
- ✓ Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- ✓ Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.
- ✓ Realizar control de la ejecución de los recursos, acordes con el programa de trabajo e inversión.
- ✓ realizar seguimiento a la gestión predial y negociación de predios.

Aplicación práctica de la Interventoría en los Aspectos Técnicos y Administrativos:

- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto conforme a los pliegos de condiciones y la propuesta.
- ✓ Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
- ✓ Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.
- ✓ Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.
- ✓ Velar por los intereses del La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO.
- ✓ Velar porque lo ejecutado corresponda con lo solicitado por La E.S.E Hospital Mental María Upegui – HOMO a través del Supervisor designado.
- ✓ Controlar la ejecución de los recursos asignados a la vía objeto del contrato y presentar en los informes correspondientes las inversiones realizadas.

Aplicación práctica en los Aspectos Económicos y Financieros

- ✓ Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- ✓ Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al proyecto formulado.
- ✓ Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato y realizar el correcto seguimiento a los recursos solicitados por el contratista para la inversión y correcto manejo del anticipo entregado al contratista de obra.
- ✓ Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.

- ✓ Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de estos a La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO
- ✓ Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- ✓ Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

Aplicación práctica del Aspecto Legal

- ✓ Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- ✓ Organizar una carpeta para el contrato con todos los documentos pertinentes al mismo, verificando los requisitos de legalidad y cumplimiento de las cláusulas pactadas.
- ✓ Recomendar, cuando se requiera, la celebración de un contrato adicional, u otrosí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
- ✓ Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
- ✓ Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
- ✓ Elaborar informes mensuales sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
- ✓ Recomendar y dejar proyectada la totalidad de la liquidación bilateral del contrato de obra cuando así se requiera por la Entidad.
- ✓ Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
- ✓ Informar al representante legal o su delegado acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.

Documentación de soporte en la Interventoría

- ✓ Copia del contrato.
- ✓ Pliegos de condiciones.
- ✓ Memorias de cálculo.
- ✓ Planos Récord.
- ✓ Memorandos de campo con observaciones al contratista.
- ✓ Correspondencia cruzada.
- ✓ Bitácora de Interventoría.
- ✓ Notificaciones.
- ✓ Aprobación de materiales.
- ✓ Especificaciones de herramienta, maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato y los términos de referencia.
- ✓ Actas de liquidación.
- ✓ Actas de inicio.

ESTUDIOS PREVIOS



- ✓ Informes de seguimiento a la contratación
- ✓ Actas de pago.
- ✓ Reclamaciones formales del contratista.
- ✓ Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista (De requerirse).
- ✓ Actas de acuerdo de precios por obras adicionales. (De requerirse).
- ✓ Informes de programación y seguimiento.
- ✓ Documentos del contrato no contemplados anteriormente.
- ✓ Normatividad legal en los diferentes temas.

Y los demás que se produzcan en el desarrollo del contrato, no contemplados en el listado anterior.

Desde los siguientes tópicos se pueden medir los alcances de la Interventoría: técnico, financiero, administrativo, ambiental y legal; para lo cual el interventor deberá ceñirse a:

1. **Estudios previos, Pliego de condiciones y anexos:** Contiene las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las obras, bienes o servicios, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros.
2. **Propuesta:** Además de los documentos que acreditan la representación legal (Cámara de comercio, NIT, Cédula de Ciudadanía) y facultades para contratar, contiene las cantidades de obra, bienes o servicios ofrecidos (cantidades, especificaciones técnicas y el valor de estos, la forma de pago, cronograma de actividades, etc.).
3. **Contrato, adiciones, modificaciones:** La ejecución del contrato se rige por lo estipulado en estos documentos.
4. **Garantías:** Respalдан el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, los amparos cubiertos dependen de lo que se determine en el contrato.
5. **Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato:** Mediante los cuales se imponen multas, modificación o interpretación unilateral, etc.

Plan de desarrollo	2021-2024 Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 24 de Noviembre de 2020
Plan de gestión del Gerente	Acuerdo N° 07 de 2020
Línea Estratégica.	Línea Estratégica 2. Crecimiento y Sostenibilidad Financiera. Proyecto 2.2.3. Mantener la Infraestructura actual y la Nueva sede
3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	

ESTUDIOS PREVIOS



El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del Mercado, la demanda y la oferta. En Junio de 2022, el Índice de Precios al Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 4,78%, respecto a meses anteriores. Según la clasificación CUODE, el IPP para los consumos intermedios presentó un crecimiento de 5,76% con relación al mes de enero de 2023.

“En el primer trimestre de 2023, los pagos efectuados para la construcción de obras civiles y los mantenimientos registraron un crecimiento de 6,8%, con relación al mismo trimestre del año anterior. Las obligaciones adquiridas en obras civiles en el tercer trimestre de 2022 registraron una disminución de 3,5% frente al mismo periodo del año anterior. El incremento en los pagos efectuados obedece principalmente, al comportamiento del grupo de carreteras, calles, caminos y puentes, que creció 20,9% y sumó 6,5 puntos porcentuales a la variación total de los pagos”.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En su mayoría las entidades del estado para hacer el perfeccionamiento de su tecno estructura deben acudir a la ejecución de procesos independientes, en lo que hace referencia a las labores de consultoría y la construcción de los estudios y diseños complementarios de sus proyectos arquitectónicos en particular, en cumplimiento de los requisitos previos para atender los distintos trámites ante las entidades especializadas, en razón de acceder a los permisos y licencias inherentes a los procesos contractivos de acuerdo a la naturaleza y complejidad del proyecto a desarrollar.

En las páginas del SECOP se encontraron en a nivel local y nacional un número importante de procesos de consultoría, estudios y diseños, prestación de servicios profesionales, asesoría y revisión de diseños; los cuales son las actividades principales contenidas dentro de este proceso de selección, por lo que a continuación se hace una relación de algunos de ellos desarrollados desde 2016 a la fecha.

PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO CONTRATADO	VALOR
Contrato N° 2015CPS1174	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO	Interventoría integral para la construcción de parqueaderos, urbanismo y obras complementarias en la sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO”	\$368.682.740,00
Contrato N° 2016CPS350	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO	“Interventoría Integral para la construcción de la segunda etapa-Edificio de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia-HOMO	\$1.997.853.500,00
0020004538	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Interventoría Técnica, Jurídica, Financiera, Ambiental y Administrativa a la construcción del proyecto Sede Social Balcones del Jardín	\$110.006.136,00
Contrato N° 2020CI001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO	“Interventoría Integral para la construcción de la segunda etapa-Edificio de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia-HOMO	\$1.104.572.875,00

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

Contrato N° 2022CI003	PRESACIÓN DE SERVICIOS	E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui María Upegui – HOMO	“Interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero y legal a la construcción de la IV (cuarta) etapa en el marco del proyecto de reposición de la infraestructura física del nuevo hospital mental de Antioquia”	\$771.834.000,00
--------------------------	---------------------------	---	--	------------------

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La oferta de empresas para prestar este servicio está constituida por personas naturales o jurídicas con especialidad en ingeniería civil o profesiones afines, empresas especializadas en realizar consultorías integrales para la vigilancia y control de contratos de obra, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, requieren de un proceso de interventoría externa; por lo que este proceso se enfoca en ese grupo de empresas consultoras y profesionales en la rama que existen a nivel local y nacional en este tipo de servicios. La oferta de empresas para prestar este servicio está constituida por personas naturales o jurídicas con especialidad en calculo estructural, ingeniería civil o profesiones afines.

Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. “La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres”.

Son diferentes empresas dedicadas a las actividades de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de los diseños de arquitectura e ingeniería, la construcción y la dotación médico-hospitalaria, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar del proyecto, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los diseñadores, consultores y constructores son responsables de realizar una adecuada ejecución del proyecto de ingeniería y

ESTUDIOS PREVIOS



arquitectura. Este servicio de alto valor agregado ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres en la obra y su valor comparado con el costo de la obra es en realidad bajo.

Por otra parte los servicios de asesoría que los empresarios consideran necesarios para mejorar su negocio, referentes a las áreas complementarias como Derecho, Talento Humano y Tecnología de la Información, se observa que el área de talento humano, compuesto por salud ocupacional y derecho laboral, es el servicio de asesoría que consideran más importante obtener, mientras que el área de tecnología y sistematización de la información es la segunda en las que más necesitan una asesoría, dejando así en tercer puesto dentro de este grupo al derecho comercial, laboral y tributario con un 19%.

IMPORTANTE: El presente proceso se desarrollará por la modalidad de Invitación Pública o el que la entidad estime pertinente, por la naturaleza del objeto y las condiciones técnicas del mismo, en el cual podrá participar CUALQUIER tipo de persona natural o jurídica, que tenga la capacidad jurídica, financiera y la experiencia en el desarrollo de obras de arquitectura e ingeniería, con experiencia en consultorías de edificaciones públicas especiales. (Se requiere de especialidad e idoneidad para desarrollar el proceso). El presupuesto oficial para este proceso selección, se construyen por la modalidad estudio de mercado, con base a cotizaciones solicitadas a diferentes empresas del sector local que pudieran de alguna manera estar interesadas en el desarrollo del proceso de consultoría.

ESTUDIO DE MERCADO RELACION DE COTIZACIONES RECIBIDAS				
N°	EMPRESA	VALOR PROPUESTA SIN IVA	F M.	IVA%
01	H.A.A.B. Ingeniería Civil y de Control	\$767.990.400	2.49	\$145.918.146
02	CONSTRUCIVILES MOVEMOS S.A.S	\$777.960.000	2.30	\$147.812.400
03	PROEZA Ingeniería S.A.S	\$776.160.000	2.30	\$147.470.400

4. OBJETO Y OBLIGACIONES

TIPO DE CONTRATO: (Consultoría o Prestación de Servicios) La oficina jurídica y el comité asesor y evaluador, estimará de acuerdo al ordenamiento jurídico de la Entidad, cuál de las opciones establecerá para la escogencia de la mejor oferta

OBJETO: *“Interventoría Integral para la Construcción de la “ETAPA IV FASE II” del Edificio Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO; en el marco de la Reposición de la Infraestructura Física en la Nueva sede de la Empresa Social del Estado Hospital Mental - María Upegui “HOMO”.*

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El presente estudio previo contiene una relación detallada de las actividades que deberá desarrollar el oferente seleccionado, para desarrollar de manera integral el control sobre las

actividades a desarrollar por parte del contratista de obra, realizar el control financiero de la totalidad de los recursos apropiados por la entidad contratante para el pago de las actividades efectivamente realizadas por el contratista de obra, hacer cumplir con cada una de las condiciones técnicas del proceso constructivo especificadas en la ficha técnica en cuanto a la calidad, cantidad y eficiencia de las mismas, controlar que el contratista de obra realice una correcta inversión de los recursos entregados como anticipo, revisar y aprobar cada uno de los requerimientos para el control de pagos, resolver cualquier duda técnica en compañía con la entidad contratante sobre las congruencias técnica que puedan surgir durante la ejecución del contrato, vigilar que desde el punto de vista ambiental se cumplan con todos los lineamientos establecidos para cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas en las normas técnicas, hacer el estricto seguimiento a la programación de obra con el fin de generar alertas y correctivos necesarios al momento de presentarse atrasos en del desarrollo del contrato, informar de manera adecuada y oportuna a la entidad contratante las condiciones reales del proceso de ejecución del contrato para evitar posibles multas parciales o totales al contratista de obra por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contratista; todo esto se convierte en el propósito fundamental del alcance del objeto del proceso de interventoría, para lograr un seguimiento técnico adecuado a las condiciones propias del proceso y de las consultorías externas a los contratos de obra, de conformidad con lo establecido en el manual de supervisión e Interventoría de la E.S. E Hospital Mental de Antioquia María Upegui “HOMO”

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui “HOMO” y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor designado para tal fin por esta Entidad, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal y correcto cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras.

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos.
2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
3. Programar comités de obra semanales conjuntamente contratista de obra, interventor y supervisor designado de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO para

- revisar avances, controversias, detalles constructivos y demás que puedan surgir en el desarrollo de la construcción del proyecto.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado.
 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica (Ajustándose a la dedicaciones solicitadas por la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO), de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Secretaría General las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.
 6. Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo especificado en los términos de referencia, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.
 7. Suscribir y presentar juntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el Interventor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterable suscritas entre las partes.
 8. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
 9. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y al menos chalecos reflectivos.
 10. Se deberá llevar una bitácora diaria sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante, siempre y cuando tengan la competencia para inferir en el proyecto y estén autorizados para tal fin; pero las decisiones, actuaciones o cualquier observación que se haga, será tenida en cuenta, pero no será vinculante para los contratistas, en virtud de garantizar las condiciones a cada uno de los mismos.

ESTUDIOS PREVIOS



11. Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación. Estas las deberá realizar en los tiempos precisos.
12. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO designe.
14. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
15. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto.
16. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión del anticipo presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista.
17. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución de este.
18. Actuar oportunamente, resolviendo los asuntos de su competencia de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
19. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
20. Informar oportunamente a la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste.
21. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista.
22. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad.
23. Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada, en los primeros 10 días del mes. Estos serán revisados por la supervisión que designe la entidad contratante y hará las respectivas anotaciones en los informes de seguimiento y supervisión al interventor
24. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.

25. Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución.
26. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.
27. Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo con las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas de este y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes a los comités institucionalizados por la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO para adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.
28. Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este.
29. Elaborar acta de recibo, informes de seguimiento y autorizar los pagos al contratista de obra de manera puntual de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato de obra, esto con motivo de que el contratista de obra tenga siempre un flujo de caja para la ejecución de las actividades programadas. Por ninguna razón el interventor deberá autorizar el recibo a satisfacción y el pago de obras no ejecutadas o pagos por proyección de obra.
30. Revisar que al final del contrato de obra, el contratista haya realizado el pago de la totalidad de dineros adeudados a proveedores y trabajadores empleados en obra y entregar los PAZ y SALVO. Este requisito será de completa obligatoriedad para acceder al pago final del 10% sobre las obras ejecutadas al contratista de obra.
31. Verificar y medir en campo, la totalidad de las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas, además de entregar las memorias descriptivas para la verificación posterior por parte de la entidad contratante.
32. Darle estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO.
33. El contratista- Interventor debe certificar que el contratista de obra este registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.
34. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO.
35. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que

corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, el cual se puede consultar en la página web de la entidad contratante

36. Diligenciar y realizar la entrega del formato LISTA CLINTON una vez sea suscrito el contrato
37. Verificar que la ejecución de las actividades contractuales se realice respetando las obligaciones términos, especificaciones, uso de los recursos y condiciones del Contrato.
38. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes dentro del plazo de ejecución del contrato.
39. Efectuar la proyección de liquidación del contrato de obra dentro del término previsto para ello y como requisito para el pago final del contrato de interventoría.
40. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato.
2. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
3. Hacer toda la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por la E.S.E (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).
4. Autorizar el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato.
5. Asignar a un funcionario de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui “HOMO” para la supervisión del contrato de Interventoría.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan, al igual que el estricto cumplimiento de las disponibilidades exigidas en los términos de referencia para el personal propuesto como equipo de trabajo.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
11. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en

ESTUDIOS PREVIOS



su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo propuesto para el contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del Acta de inicio del contrato y sin **superar el 31 de diciembre de 2024**

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede principal de la institución hospitalaria ubicada en la calle 38 N° 55-310 del municipio de Bello.

7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del futuro contrato para el convenio de asociación será imputado al rubro presupuestal N° 1010200-1 (Reposición infraestructura Física), con cargo a la Disponibilidad presupuestal N° XXX del XX de NOVIEMBRE de 2022.

Teniendo en cuenta que una vez solicitadas cotizaciones a posibles oferentes en el proceso de selección objetiva de un contratista para realizar el contrato futuro de interventoría, se recibieron en total tres propuestas, sobre las cuales se analizó el valor propuesto antes de IVA, el FC (Factor Multiplicador) y las condiciones mínimas del personal requerido para la presente etapa del proyecto de reposición de la infraestructura física del nuevo hospital mental de Antioquia María Upegui – HOMO. De acuerdo con el plazo estimado (12) MESES y el valor de todos los componentes establecidos para el presupuesto oficial de interventoría, se logró establecer un repuesto estimado en **\$921.103.782,00 (NOVECIENTOS VEINTI UN MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MLV, INCLUIDO IVA DEL 19%)**. El valor estimado para el asunto de interventoría integral al proyecto de reposición de la infraestructura física en su Etapa IV, es equivalente al 12% del presupuesto oficial de obra. **FACTOR MULTIPLICADOR: FM = 2.30.**

INTERVENTORÍA INEGRAL PARA EL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA María Upegui – HOMO – ETAPA IV “FASE II”



PRESUPUESTO PARA INTERVENTORÍA DE 12 MESES ETAPA IV “FASE II” (NUEVO HOMO)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	DEDICACIÓN	DURACIÓN MESES	VALOR TOTAL
1.0	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	Personal Profesional con vinculación laboral:					
1.1	Director de interventoría	1	\$7.300.000	100%	12,00	\$87.600.000,00
1.2	Residente de interventoría Acabados (Arq.)	1	\$4.800.000	100%	12,00	\$57.600.000,00
1.3	Residente de Interventoría (ING)	1	\$6.500.000	100%	12,00	\$78.000.000,00
1.4	Profesional en Seguridad trabajo 01 (SISO)	1	\$3.500.000	100%	12,00	\$42.000.000,00
1.5	Residente Social Ambiental 01 (Ing.)	1	\$4.500.000	50%	12,00	\$54.000.000,00

ESTUDIOS PREVIOS



SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 319.200.000,00
Factor Multiplicador (FM =)						2,30
COSTOS DE PERSONAL CON FM						\$ 734.160.000,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						\$ 734.160.000,00
2.0 OTROS COSTOS DIRECTOS						
2.1	Comisión Topográfica certificada. Incluye Topógrafo, cadenero y todos los elementos de precisión. (Incluye los informes y carteras)	1	\$800.000	100%	12,00	\$9.600.000,00
2.2	Papelería, impresoras oficia, incluye informes y fotocopias, equipos de seguridad y protección, Chalecos para personal en obra.	1	\$930.000	100%	12,00	\$11.160.000,00
2.3	Equipos de cómputo en obra (4 Unidades), impresoras, cámaras etc.	1	\$1.300.000	100%	12,00	\$15.600.000,00
2.4	Telecomunicaciones. Internet	1	\$293.066	100%	12,00	\$3.516.792,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						\$ 39.876.792,00
VALOR BÁSICO (A + B)						\$ 774.036.792,00
IVA (19%)						\$ 147.066.990,00
VALOR TOTAL						\$ 921.103.782,00

Equipo Profesional Mínimo

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Arquitecto, Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor	Mínimo, DIEZ (10) AÑOS de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con especialización en un área de Gerencia de Proyectos y con una EXPERIENCIA ESPECÍFICA en los últimos DIEZ (10) años con entidades estatales en MÍNIMO 3 contratos, como Director de Interventoría cuyo objeto haya sido la construcción y/o adecuación y remodelación de edificaciones del Sector Público, donde la sumatoria de los contratos a los que se le realizó el seguimiento técnico integral sean mayor de 14.999 SMLMV. Dichos certificados deberán ser expedidos directamente por la Entidad Contratante.	100%
Residente de Interventoría Acabados	Arquitecto, o Arquitecto Constructor	Mínimo CINCO (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con una Experiencia específica únicamente como Residente de INTERVENTORÍA en mínimo TRES AÑOS (03) en contratos cuyo objeto haya sido la construcción y/o adecuación de edificaciones Especiales.	100%
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	Mínimo DIEZ (10) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Debe tener	100%

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

		Especialización en áreas de Gerencia y/o Administración de proyectos y afines. Con una Experiencia específica Únicamente como Residente de INERVENTORIA en mínimo CINCO (05) contratos cuyo objeto haya sido la construcción y/o adecuación de edificaciones Especiales.	
Profesional en Seguridad trabajo	Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo	Mínimo CINCO (05) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente que lo acredite para desarrollar la actividad en las condiciones requeridas por la entidad contratante.	100%
Profesional GESTIÓN SOCIAL y AMBIENTAL	Profesional en Gestión Social y Ambiental	Mínimo CINCO (03) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente que lo acredite para desarrollar la actividad en las condiciones requeridas por la entidad contratante.	100%
<i>No obstante, lo anterior el número exacto de profesionales requeridos será determinado por las necesidades reales de la obra a ejecutar</i>			

Para la presentación del personal profesional mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo 2 “Presentación equipo de trabajo” (en medio físico y magnético - CD – ROM o Memoria USB) y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación.

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional **COPNIA (vigente)** o el que le aplique.
- Certificaciones de estudio (copia del diploma y acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la Experiencia General y Específica deberán ser expedidos por el contratante y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique

ESTUDIOS PREVIOS



- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tempo traslapado en una de ellas. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el Artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines (Arquitecto Constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

La Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto

se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui “HOMO” una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato pagará mensualmente el valor de este, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un **Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección**, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la E.S..E.

1. El Noventa (90%) del valor total del contrato, se pagará mediante actas mensuales, vencidas, iguales, cuyo monto corresponde al resultado de dividir la suma equivalente al 90% del valor total del contrato entre el número de meses para la ejecución de este y proporcional por fracción de mes ejecutado. Estos pagos deberán estar soportados con toda la documentación requerida, incluido el informe mensual sobre el estado del contrato de obra, el informe de seguimiento de supervisión e interventoría mensual (Autorizando o no autorizando pago) y los demás soportes de ley
2. El Diez (10%) restante del valor del contrato, se realizará una vez el contratista de interventoría entregue a la entidad contratante lo siguiente:
 - Una relación completa del recurso humano utilizado en el desarrollo del contrato, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
 - Documento suscrito por cada profesional o trabajador, en el que manifiesta que el contratista le canceló sus salario y prestaciones sociales, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con este.
 - El recibo a satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, sobre las actividades y servicios objeto de la interventoría.
 - Todos los informes de interventoría en los estudios previos y términos de referencia, incluida la documentación soporte.
 - Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato, tales como acta de inicio contrato obra, actas de pago, suspensiones, reanudaciones (en los casos que aplique), acta de recibo y terminación, proyección del acta de liquidación del contrato de obra.
 - El recibo por parte de la interventoría de las actas de recibo a entera satisfacción de las obras, redes y los demás sistemas intervenidos durante la presente etapa del proyecto.
 - El contratista deberá acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como el pago de parafiscales, los cuales serán revisados por el supervisor de la Entidad contratante.

ESTUDIOS PREVIOS



- Para todos los pagos deberá radicar en debida forma los siguientes documentos: Factura (Electrónica) o Cuenta de Cobro, informe detallado de actividades del contratista, informe de seguimientos e interventoría al contrato de obra conforme al existente en el sistema integrado de calidad de la entidad, copia del libro diario (Bitácora) correspondiente al mes que se causa para pagar, soporte de las actividades ejecutadas, certificado del pago de las obligaciones Y/O contractuales del personal dispuesto por el contratista ante el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales, ICBF, SENA) en caso de estar obligado a ello; así mismo

Las actas de Interventoría deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura electrónica de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

El contratista presentará la factura del bien y/o servicio prestado y el Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO pagará los recursos al Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado, acompañado del Informe de supervisión a la Contratación Estatal y de la certificación de encontrarse el contratista, al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

“El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Subgerencia Administrativa y Financiera y las Oficinas líderes de Contabilidad y Tesorería.

La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la oficina líder de contabilidad. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

Es de aclarar que, en todo pago a personas jurídicas, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO efectúa la retención de las siguientes estampillas e impuestos:

- Estampilla Pro-Hospital 1%.
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.

ESTUDIOS PREVIOS



- Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Prodeporte y Recreación 1%

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de interventoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a la previsto en el segundo inciso del numeral citado, el cual establece que *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, modificado por la ley 1474 de 2012, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos y lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Contratación Directa o Privada	Contratación con una sola oferta	
	Contratación con tres ofertas	
Convocatoria Pública	X	

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

9.1 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de CONCURSO

DE MERITOS ABIERTO, señalado en el Decreto 1082 de 2015. (Revisar conforma a las Directivas presidenciales que actualizan el Decreto).

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en el pliego de condiciones y el estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

➤ EXPERIENCIA PROBABLE:

Como factor habilitante de la propuesta, el participante deberá contar con una experiencia probable (Tiempo durante el cual haya ejercido su actividad de Consultor y/o Interventor) Mínima de OCHO (08) Años. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, el cual deberá estar actualizado a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para las personas jurídicas se determinará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad constructora después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la consultoría y/o interventoría a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional o en la tarjeta o matrícula profesional. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a SESENTA (60) MESES podrán determinar la experiencia probable por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia. La experiencia probable deberá estar relacionada estrictamente con la actividad de Consultoría y acorde con su objeto social.

➤ EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para el presente proceso, el posible oferente deberá acreditar TRES (3) contratos celebrados y terminados por el proponente únicamente con Entidades Públicas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en todos los códigos que se indican en la descripción de la necesidad y en el numeral 9.3.1.1 (Tabla 3. Clasificación UNSPSC.) Sin perjuicio de lo anterior, el valor individual de por lo menos uno de los contratos debe ser mayor o igual a 1,5 veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV (1.383) y la sumatoria del valor total de los contratos acreditados, deberá ser mayor o igual a TRES (03) veces el presupuesto oficial del presente proceso (2.766 SMLMV).

Tabla 3. Clasificación UNSPSC.



CLASIFICACION

SEGMENTO:	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología
FAMILIA:	8110	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE:	811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
PRODUCTO:	81101500	N/A

9.2 Requisitos Habilitantes y de Participación:

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos habilitantes de **Capacidad Jurídica** y **Capacidad Financiera**, para continuar con los criterios de calificación de las propuestas:

Los participantes deberán tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta*. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

9.2.1 Capacidad Jurídica - Requisitos de Orden Jurídico

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS



- ✓ Cumplir con la vigencia de las formas asociativas y las sociedades al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, liquidación y tres (3) años más., sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 183 de la Ley 1801 (Código General de Policía y Convivencia) demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación.
- ✓ No estar en un proceso de liquidación.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- ✓ Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas. El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.

- ✓ Abono de la propuesta (en caso de que aplique): deberá acreditar que posee título como **Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor**
- ✓ Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas: uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%).
- ✓ Inscripción, renovación o actualización en el registro único de proponentes (**RUP**).
- ✓ Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento
- ✓ Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal
- ✓ Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas.
- ✓ Certificado de reciprocidad (en caso de que aplique)
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república
- ✓ Declaración de conocimiento y aceptación del Compromiso de transparencia
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales de la policía Nacional.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación
- ✓ Antecedentes judiciales vigentes
- ✓ Cedula de ciudadanía del representante de las formas asociativas, el representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural
- ✓ DECLARACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Listas CLINTON y ONU del Consejo de Seguridad de la ONU y otras con igual fin).

Los demás exigidos en el pliego de condiciones

9.2.2 Requisitos de Orden Financiero

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), con la información financiera a diciembre 31 del año 2021. El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida en el cronograma para subsanación de documentos. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, **salvo para el capital de trabajo y patrimonio**, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

a) Capital de Trabajo demandado (CTd):

ESTUDIOS PREVIOS



$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Dónde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) con la siguiente fórmula:

Formula:

$$CTd = (PO) \times 30\%$$

Donde,

CTd= Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el CTd de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el CTd del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

El indicador de Capital de Trabajo mide la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones a corto plazo que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente.

b). La Liquidez (L): Se calcula con la siguiente fórmula:

$$L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una **L igual o superior a uno coma cinco (1,5).**

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la L de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la L del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya a utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar

c). Índice de Endeudamiento (IE): Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{IE} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente **un IE menor o igual a cero comas siete (0,7).**

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. El cálculo del indicador de endeudamiento se realiza del valor numérico, partiendo de los datos y características del sector económico en donde se desempeña, que indique que sus activos se financian con recursos de terceros, hasta un porcentaje que no compromete la ejecución del futuro contrato.

d). Razón de Cobertura de Intereses: Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{RCI} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un **RCI Mayor o igual a una (1) vez.**

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. El cálculo de Razón de Cobertura de Intereses es la capacidad de la empresa para efectuar los pagos contractuales de interés. Mide la incidencia que tienen los gastos financieros sobre la utilidad operacional de la empresa. Su resultado se interpreta como número de veces en que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados. Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que

su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

e). **Patrimonio:** Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq \text{Po} * 10\%$$

PO= Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Deberá ser igual o **superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta. (\$ 92.110.355,00)**

Este indicador lo conforman el conjunto de bienes y derechos, menos las obligaciones pertenecientes a la empresa y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. El Patrimonio es garantía común de los terceros, este permite a la entidad medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nuevas Adjudicaciones, Nuevos Contratos). Siendo que el Patrimonio es lo que realmente poseen los socios, es importante para la entidad analizar el Patrimonio de los futuros contratistas ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución de los contratos.

La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO dentro de la Capacidad Financiera en los Términos de Referencia, ha venido utilizando el Patrimonio Demandado, el cual condiciona a los Proponentes a tener un Patrimonio por encima a una proporción del Presupuesto Oficial (PO) del proceso que se está evaluando. Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el PATRIMONIO de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el PATRIMONIO del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

9.2.3 Requisitos de Orden Capacidad Organizacional.

Se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

a) **Rentabilidad del Patrimonio (RP):** Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{RP} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}.$$

Se considera HABIL al proponente que acredite un **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 4%**

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el **RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos**. Este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

b) **Rentabilidad del Activo: (RA):** Se calcula con la siguiente fórmula:

RA= Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **rentabilidad del Activo mayor o igual al 1%**.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el **RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos**. Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Los proponentes extranjeros deberán presentar los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y el contador público, con corte al 31 de diciembre de 2022 o a la última fecha de corte fiscal del país de origen, con sus notas respectivas y con el dictamen del revisor fiscal o auditor externo. En caso de que la certificación y la revisoría fiscal no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas de su país.

Para los proponentes extranjeros o para los integrantes extranjeros del proponente, los estados financieros y sus respectivas notas, así como el dictamen o informe del revisor fiscal o auditor externo, o su equivalente, deben presentarse traducidos al Español y en pesos Colombianos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, el documento con que un proponente extranjero, o el integrante extranjero de un proponente, debe acreditar su capacidad financiera, es con los estados financieros requeridos de conformidad con los párrafos anteriores, bien sea el proponente persona natural o jurídica.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Nota: De acuerdo con el comunicado emitido por Colombia Compra eficiente acerca de la forma de verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, del cual imparte los siguientes lineamientos:

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros (Correspondientes al año 2022), de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos menos egresos antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los términos de referencia que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito

ESTUDIOS PREVIOS



habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

9.3 Criterios de Evaluación.

Los proponentes que resulten habilitados serán evaluados como se describe a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica del proponente:	890
Oferta de Origen Nacional:	100
Decreto 392 del 2018 con certificación de la oficina del trabajo.	10
TOTAL, PUNTAJE MAXIMO	1.000

9.3.1 Requisitos de Orden Técnico

9.3.1.1 Experiencia del proponente (890 Puntos)

La experiencia deberá estar debidamente clasificada en el RUP y certificada para la verificación del alcance de las actividades solicitadas, las que representan el tercer nivel de clasificación en los códigos UNSPSC. El proponente deberá acreditar **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos** relacionados con el código **UNSPSC** que se describe en el presente numeral.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP el número de contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. Esta información se verificará a partir de los **contratos ejecutados reportados como EXPERIENCIA en el Registro Único de Proponentes (RUP), que tengan dentro de su clasificación el código UNSPSC** que se describen a continuación, y que correspondan a los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia, así:

CLASIFICACION		
SEGMENTO:	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología
FAMILIA:	8110	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE:	811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
PRODUCTO:	81101500	N/A

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

ESTUDIOS PREVIOS



El proponente presentará los **mínimos uno (1) y máximo tres (3)** contratos registrados en el RUP con la clasificación en el código anterior hasta el tercer nivel, donde la sumatoria o de manera individual correspondan a un valor **IGUAL O SUPERIOR** al presupuesto oficial para el contrato de interventoría expresados en SMMLV, los cuales deberán corresponder a certificaciones de contratos que cumplan con los siguientes requerimientos. Certificaciones de Contratos terminados que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance, **INTERVENTORÍA DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES ESPECIALES CON ENTIDADES PÚBLICAS.**

Para certificar la experiencia específica en el presente concurso de méritos, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS DE INTERVENTORÍA**

Para certificar la experiencia específica en el presente concurso de méritos, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN.**

Para certificar la experiencia específica en el presente concurso de méritos, **NO SE ACEPTARÁN LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL.**

Para certificar la experiencia específica en el presente concurso de méritos, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS ESCINDIDOS.**

NOTA: En cumplimiento del requisito de experiencia se deberá presentar el Formulario N° 2 (Experiencia), debidamente diligenciado, seguido de la debida documentación que acredite las condiciones exigidas en la experiencia requerida en el Pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados, de acuerdo con el título "DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" del presente numeral.

Se deberá cumplir con la presentación del número de contratos en el rango establecido, es decir **mínimo uno (1) o máximo tres (3)**. En el caso en que se salga del rango establecido, la propuesta se calificará con **cero (0) puntos** por este concepto.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas y **además todos los integrantes aportarán mínimo un (1) contrato de los requeridos y al menos uno de ellos deberá acreditar uno o cualquiera de los contratos requeridos con un valor igual o superior al CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta se calificará con cero por este concepto.**

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y DOS (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, y pretendan que la experiencia se le valga a ambos integrantes dicho contrato **se entenderá aportado como UN (1) solo contrato** y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso, **siempre y cuando en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA se indique**

qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia indicando también el número consecutivo del RUP de cada integrante.

NOTA: En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** y en el RUP.

El **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, deberá ser diligenciado en su totalidad y debe ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

A continuación, se presenta el procedimiento para la asignación de puntajes:

- ✓ El proponente deberá presentar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos de los requeridos para acreditar la experiencia.
- ✓ Se establecerá el valor de la “Facturación Mensual Oficial”, dividiendo el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, en SMMLV, entre el plazo de ejecución del contrato, dicho cálculo será redondeado (mediante la fórmula = Redondear (número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: Cuando la diezmilésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.
- ✓ Seguidamente se definirá cual porcentaje del valor la “Facturación Mensual Oficial” (80% FMO o 85% FMO o 90% FMO) se tendrá en cuenta para la asignación del máximo puntaje por experiencia en el presente proceso, mediante el siguiente procedimiento:

El porcentaje se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **del día siguiente a la fecha del cierre del proceso**, indicada en el cronograma al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección, como se describe a continuación:

- a) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0 – 0.33, se considerará el 80% del valor de la “Facturación Mensual Oficial”.
- b) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.34 – 0.66, se considerará el 85% del valor de la “Facturación Mensual Oficial”.
- c) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.67 – 0.99, se considerará el 90% del valor de la “Facturación Mensual Oficial”.

➤ Cálculo del periodo de ejecución de los contratos:

ESTUDIOS PREVIOS



El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** con los datos allí indicados. Para calcular el periodo de ejecución de dichos contratos se realizará el siguiente procedimiento: Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los periodos de suspensión que hubieren tenido, se tomarán días calendario. Igualmente, para efectos del cálculo del plazo de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato, cuando lo hubieren tenido, se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

De acuerdo con lo anterior dichos plazos se calcularán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Plazo}_i = \frac{[(\text{Fecha term}_i - \text{Fecha inici}_i) + 1]}{30} - \text{Tsusp}_i$$

En donde:

Plazo i = Plazo del contrato i (en meses)

Fecha inici i: Fecha de inicio del contrato i

Fecha term i: Fecha de terminación del contrato i

30 = Mes de 30 días, para obtener el cálculo en meses

Tsusp i: = Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses de la siguiente forma:

$$\text{Tsusp}_i = \frac{[(\text{Fterm}_{\text{suspi}} - \text{Finic}_{\text{suspi}}) + 1]}{30}$$

En donde:

Finic susp i = Fecha de inicio de la suspensión del contrato i

Fterm susp i = Fecha de terminación de la suspensión del contrato i

30 = Mes de 30 días.

Para efectos de evaluación de la fecha de iniciación de la ejecución de los contratos, La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO no validará la fecha de Suscripción del contrato como fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación para acreditar la experiencia se evidencie que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma Suscripción del Contrato.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

ESTUDIOS PREVIOS



Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la Entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos del cálculo del plazo de cada uno de los contratos aportados y del cálculo de las “N” suspensiones que presente cada uno de esos contratos, la entidad procederá redondeando cada uno de los plazos de dichos contratos y cada una de las “n” suspensiones que tenga cada uno de los contratos aportados (mediante la fórmula = Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Tiempo total de suspensión (En caso de que aplique).

- Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones), o
- Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses), o
- Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de estas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de esta, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento de la suspensión y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones.

La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO procederá a determinar la “Facturación Mensual” de cada uno de los contratos aportados por cada proponente que cumplen con los requisitos solicitados (mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos), dividiendo el valor del contrato terminado en SMMLV en el año de terminación de éste establecido en el RUP, entre el plazo de ejecución de este, determinado según el procedimiento anteriormente descrito.

ESTUDIOS PREVIOS



Seguidamente se calculará el valor promedio de facturación mensual de los contratos aportados por cada proponente, sumando las facturaciones mensuales de los contratos aportados y dividiendo dicha suma entre el número de contratos aportados. (PFMP)

Para efectos del Cálculo de Facturación Mensual del proponente de cada uno de los contratos aportados, Cálculo de la Facturación Mensual Total como la sumatoria de la Facturación Mensual de cada uno de los contratos, Cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los contratos aportados y Valor del Puntaje por Experiencia, dichos cálculos serán redondeados (mediante la fórmula = Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

- El puntaje se calculará mediante las siguientes fórmulas:

$$P_p = 890 \times \frac{(VPFM_{\text{máxp}} - |VPFM_{\text{máxp}} - PFMP_i|)}{VPFM_{\text{máxp}}}$$

Dónde:

VPFM máxp: Valor del promedio de la facturación mensual del proponente que obtiene el máximo puntaje. Corresponde a la propuesta del proponente cuyo Valor Promedio de la Facturación Mensual, presenta la menor desviación en valor absoluto, con respecto a la Facturación Mensual Oficial afectada por el porcentaje que aplique para el presente proceso, según la TCRM.

PFMPi: Promedio de la facturación mensual del proponente en evaluación.

| VPFM máxp – PFMPi |: Valor absoluto de la diferencia.

Nota: En todo caso el puntaje por concepto de Experiencia del Proponente será máximo de ochocientos noventa (890) puntos y mínimo de cero (0) puntos

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 1.2 los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** se encuentren inscritos en el RUP. La Entidad verificará del RUP

aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, en caso de que el contrato se haya ejecutado por los mismos integrantes que participan en el presente proceso, cada uno de los integrantes deberá reportar el número consecutivo registrado en el RUP.

Con el fin de verificar la experiencia del Proponente referente al cumplimiento del tercer nivel de clasificación, deberá aportar **documentación que evidencie las condiciones exigidas en la experiencia requerida en el Pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados, de acuerdo al título “DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA” del presente numeral**, expedidos por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante a través de las cuales se pueda evidenciar la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- ✓ Fechas de suspensión y reanudación, si a ello hubo lugar.
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.

Los datos correspondientes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto, en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto (la cual corresponderá al 4° nivel de clasificación) ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia. **Para la acreditación de las actividades ejecutadas, no se considera como documento válido el contrato, toda vez la firma de este, no da certeza de su ejecución, tampoco se aceptarán como documento soporte de las actividades, el pliego y sus anexos.**

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes,

sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA **el nombre del integrante, el número consecutivo del contrato en el RUP y el porcentaje de participación** del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen para efectos de acreditación de experiencia, en el presente estudio y documento previo.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

En caso de que el proponente en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** relacione uno (1) o varios de los contratos, y estos no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, que estén debidamente soportados.

Cuando en la revisión del **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA** se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en la certificación o cualquiera de los documentos válidos para acreditar la experiencia que acompaña dicho formulario. (Ejemplo el RUP).

Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

ESTUDIOS PREVIOS



El oferente debe tener en cuenta que las certificaciones o documentación aportada para acreditar la experiencia técnica deben ser precisas en cuanto a número de consecutivo de reporte del contrato ejecutado en el RUP, el porcentaje de participación si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa, objeto del contrato y su alcance, plazo de ejecución del contrato, fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año), fecha de terminación del contrato (Indicando, día, mes y año), fechas de suspensión y reanudación si a ello hubo lugar, y la demás información requerida para realizar una correcta evaluación; también debe tener en cuenta que las certificaciones y documentación adicional que repose en la propuesta deberán coincidir en todo su contenido y/o información, sin presentar discrepancia alguna, so pena de que no sea tenido en cuenta el contrato aportado como experiencia y en el cual se evidencia discrepancias en cuanto a la información.

Lo anterior debido a que es deber y responsabilidad exclusiva de los proponentes la preparación de su propuesta y la claridad en la información aportada por tratarse de un documento que determina la asignación de puntaje, lo que indica que dicha información debe ser veraz y precisa y contener todo lo requerido en el numeral 5.2.1.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (890 PUNTOS)** del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la experiencia que sea aportada para acreditar el requisito establecido en el presente numeral deberá encontrarse registrada en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección establecida en el cronograma; En caso de que dicha información no se encuentre vigente y en firme, la experiencia del proponente no será evaluada y se calificará con cero (0) puntos.

Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, se evidencien además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, otras actividades, se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de la experiencia de cada uno de los consorciados sólo se hará sobre la base de experiencias anteriores a nombre de estos; cuando exista un cambio de razón social o personería jurídica, la experiencia no será tenida en cuenta. Esto con el fin de garantizar la igualdad en el proceso de evaluación a las ofertas de consorcios o uniones temporales.

En el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo

7° de la Ley 80 de 1993.

En el presente proceso de selección no serán aceptados como experiencia contratos que hayan sido objeto de cesación.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán certificar la experiencia en la forma aquí prevista y se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato, cuando aplique.
- ✓ Valor del contrato ejecutado
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- ✓ Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
- ✓ Códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC”, en el que se indique que el contrato se encuentra clasificado en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en alguna de las clasificaciones establecidas en el presente documento.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el documento términos de referencia o equivalente.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, Vigente y en firme y de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Para el caso de proponente que acrediten su experiencia bajo el esquema de situación de control o de grupo empresarial, se tendrá en cuenta la experiencia siempre y cuando esta se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, para el efecto la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ✓ Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de terminación del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo> en la siguiente ruta: tasas de cambio, monedas de reserva, serie para un rango de fechas dado, formato, ingreso de fecha y de moneda. Y/O en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

9.3.1.2 DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

Para efectos de acreditación de experiencia, se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre DOS (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

4) Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

5) Acta de inicio o la Orden de Inicio

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

6) Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

7) Certificación para empresas con menos de TRES (03) años de constituidas

- ✓ Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- ✓ Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a Tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

8) Contratos Cedidos

- ✓ Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa cesionaria. En todo caso, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la indicada en el RUP del cesionario.
- ✓ Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones

ESTUDIOS PREVIOS



NOTA 1: Para la acreditación de contratos ejecutados fuera del territorio nacional, los documentos aportados deben cumplir con lo establecido el literal de **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**.

NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Lo anterior, no aplica para el caso que uno (1) o varios de los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**, no correspondan con los soportes allegados, para este caso únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**

NOTA 3: En caso de que el contrato ejecutado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, presente discrepancias entre la información registrada en el RUP y los documentos que aporte el proponente en su oferta para acreditar dicho contrato, prevalecerá la información consignada en el RUP.

NOTA 4: Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

9.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (puntaje máximo 100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

N°	CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
01	Promoción en Procesos cuyo objeto incluya bienes y servicios nacionales	100	100
	Si sólo ofrece Bienes Nacionales	50	
	Si sólo ofrece Servicios Nacionales		50
02	Promoción en Procesos cuyo objeto sólo incluya bienes nacionales	100	100
03	Promoción en Procesos cuyo objeto sólo incluya servicios nacionales	100	100
03	Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	50	50

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales:
Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. De conformidad con lo anterior, La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO asignará hasta **100 PUNTOS** al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector que se encuentran en la Ficha Técnica.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje para estimular a la industria nacional } i = 100 * \frac{\text{Partidas arancelarias presentadas}}{\text{Máximo de partidas arancelarias presentadas}}$$

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato de consultoría se entiende como un servicio, por lo cual, en el presente proceso se asignará

ESTUDIOS PREVIOS



puntaje solo por concepto de servicios nacionales los cuales para los cuales se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de las personas jurídicas este dentro del territorio nacional. Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- ✓ A) Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- ✓ B) A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- ✓ C) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de **100 PUNTOS**; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

N°	COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
----	---	---------	----------------

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

01	Director de interventoría, Residente de Interventoría y Especialistas Extranjeros	0	0
02	Director de Interventoría Extranjero.	10	50
03	Director de Interventoría Extranjero.	15	
04	Todos los especialistas (s) Extranjero. (s)	25	

Para puntuar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de **CERO (0) puntos**.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional. Para el segundo caso, los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

Se dará trato nacional a: Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– Por lo anterior, la entidad asignará el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

En todo caso el puntaje máximo por este criterio de calificación será cien (100) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 10 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 392 de 2018**, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgarán diez puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, según se relaciona a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS



1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará mediante documento debidamente suscrito el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes cuando se trate de formas asociativas a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de trabajadores vinculados con discapacidad.
2. El certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de qué trata el artículo 24 de la ley 361 de 1997 el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para efectos de la asignación de puntaje la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para el caso de formas asociativas, la acreditación del criterio de calificación establecido en el presente numeral deberá hacerse por el integrante que cumpla con lo establecido en el párrafo anterior.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ítem 1 y 2 del presente numeral, la Entidad pone a disposición de los participantes el anexo denominado, "ANEXO PERSONAL CON LIMITACIONES" los proponentes podrán diligenciar según las condiciones los presentes términos de referencia, sin embargo, en el evento en que algún proponente no se acoja a dicho formato, éste podrá presentar la información aquí requerida en la forma que lo considere y en todo caso deberá corresponder con las exigencias del pliego de condiciones.

El valor para considerar de la experiencia requerida, para verificar el 40% de ésta para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, corresponderá al valor de la

Facturación Mensual del Proponente (FMP), que para el efecto corresponderá a la facturación mensual del integrante que pretende presentar la discapacidad.

Nota: La reducción por parte del contratista que sea seleccionado, respecto al número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional de que trata el presente numeral, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente:

- Que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de dichos factores y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.
- Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
- Preferirá la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
- Preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional, sea proponente singular o proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) constituido exclusivamente por Mipymes nacionales.
- Preferirá la oferta presentada por un Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes

legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

- Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si persiste el empate el Hospital Mental de Antioquia María Upegui “HOMO” aplicará el siguiente método aleatorio:

- Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio <https://www.homo.gov.co>. Dicha audiencia será conducida por la Secretaria General o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina Líder Jurídica, mediante el siguiente procedimiento:
- Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
- En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio <https://www.homo.gov.co>.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

Es claro que el conocimiento experto en las actividades objeto de contratación, las buenas prácticas y estado del arte y en el oficio de los objetos contractuales de este contrato, también proviene de las organizaciones que tiene la capacidad de prestar los servicios asociados al objeto del contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística y que cada interesado en celebrar contrato con esta entidad hospitalaria debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea en el presente documento. En todo caso esta distribución de riesgos queda sujeta a discusiones que se surtirán en tal virtud.

Adicional a lo anterior y como una medida para el fortalecimiento de los procesos de contratación, dar claridad al contratista, esta entidad hospitalaria procede a presentar a los interesados los siguientes riesgos:

Riesgos acciones legales: (Ver Anexo Matriz de Riesgos Interventoría).

En este factor se tienen en cuenta afectaciones por impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente, Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el contrato. También se incluyen todas las licencias y permisos de derechos de autor y de propiedad intelectual de software, materiales, equipos, y elementos administrativos y técnicos que deba emplear el contratista en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en vigor durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Riesgos Operativos:

Riesgos Financieros:

Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsible que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en el lugar de ejecución del contrato – instalaciones físicas de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO que afecte o tenga influencia en la satisfacción de la necesidad a contratar. Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar, pero será de cuenta y riesgo del contratista guardar los debidos cuidados para minimizar su ocurrencia.

La presente tipificación, estimación y asignación de riesgos asociados a la necesidad objeto del estudio previo y del contrato que se suscriba se proyecta teniendo en cuenta la ocurrencia de estos en las contrataciones de prestación de servicios. **(Ver Anexo Matriz de Riesgos Interventoría).**

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, sin embargo, la Administración ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de contratación teniendo en cuenta entre otros aspectos el presupuesto oficial, el plazo de ejecución del objeto, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo del objeto del contrato, de esta manera con la cobertura de los riesgos amparados en la Garantía Única, se busca garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato y establecidas por la Ley.

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

Teniendo en cuenta los riesgos asociados al objeto contractual, se determina amparar el contrato mediante la exigencia de las siguientes pólizas:

DESCRIPCIÓN AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal	5% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración de la vigencia del contrato.

12. SUPERVISION DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo y ejecución financiera, sobre el cumplimiento del objeto del contrato continúa siendo ejercido por el Subgerente Administrativo y Financiero o por quienes hagan sus veces, actividad que se realizará conforme lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. En el cumplimiento del respectivo régimen jurídico estará apoyado en todo caso, en la asesoría jurídica de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO.

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO

FIRMADO EN ORIGINAL

NORVI YADIRA AGUDELO VALENCIA

Subgerente Administrativo y Financiero.

E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui "HOMO".

Proyectado por: Juan Carlos Gallego Osorio (Contratista Prestación de Servicios)

V° B°: Gerencia Hospital Mental de Antioquia María Upegui "HOMO".